

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-960-2024

De 30 de Mayo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**EDIFICIO AURA**" cuyo promotor es la sociedad **AURA 59, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **AURA 59, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 155674741, a través de su Representante legal el señor **HENRY SION COHEN HARARI**, varón, con nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-879-1332, propone realizar el proyecto denominado "**EDIFICIO AURA**".

Que, en virtud de lo antedicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el 20 de marzo de 2024, la sociedad **AURA 59, S.A.**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**EDIFICIO AURA**" ubicado en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA)**, persona jurídica (IAR-098-1999/DEIA-ARC-055-2022), con la colaboración de **JHOANA DE ALBA** (IRC-049-08/DEIA-ARC-007-2024), **ROY QUINTERO** (IRC-009-09/DEIA-ARC-008-2024) y **CEFERINO VILLAMIL** (IRC-034-2019/DEIA-ARC-034-2022) persona naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo la información reportada el proyecto consiste en la construcción de agua de un edificio conformado de 19 losas: dos (2) losas soterradas para estacionamientos, una (1) planta baja, dos (2) losas de estacionamiento, una (1) losa de 6 apartamentos con terrazas, (11) losas típicas de 6 apartamentos, una (1) losa de azotea y área social y una (1) losa de cuartos de máquinas y contemplando las siguientes áreas:

- Área abierta: 714.97 m<sup>2</sup>
- Área abierta bajo techo: 665.03 m<sup>2</sup>
- Área cerrada: 12,222.77 m<sup>2</sup>

Que el proyecto tendrá un total de 72 unidades de apartamentos de dos (2) recámaras, distribuidos en 12 niveles (6 unidades por piso) y contará con 78 espacios de estacionamientos generales, de los cuales tres (3) estacionamientos son designados para el uso de personas con capacidad diferente. Asimismo, el edificio contará un amplio lobby y oficina administrativa, dos (2) escaleras, tres (3) elevadores, planta eléctrica de emergencia con capacidad total, cuartos eléctricos, áreas técnicas y dos (2) tanques de reserva de agua, depósitos, vestíbulos en cada piso, una tinaquera general y en la azotea se ubicará el área social, la cual contará con diferentes amenidades como: Piscina infinity, Área de bbq, Salón de eventos, Coworking lounge & bar, Gimnasio, Yoga deck y Jardín zen y Parque infantil.

**Descripción del edificio por nivel:**

- **Nivel -200**, 12 estacionamientos, escalera y 3 elevadores, rampas vehiculares, tanque y cuarto de bombas, depósitos.
- **Nivel -100**, 18 estacionamientos, escalera y 3 elevadores, rampas vehiculares, planta eléctrica total, cuarto eléctrico, transformador eléctrico, depósitos.

- **Nivel 000**, lobby de acceso, 2 escaleras y 3 elevadores, rampas de acceso a estacionamientos, 10 estacionamientos, tinaquera y puerta cochera.
- **Nivel 100**, 18 estacionamientos, 2 escaleras y 3 elevadores, rampas vehiculares.
- **Nivel 200**, 20 estacionamientos, 2 escaleras y 3 elevadores, rampas vehiculares.
- **Nivel 300**, 6 unidades de apartamentos de 2 dormitorios con balcón terraza, lobby de circulación con acceso a 2 escaleras y 3 elevadores.
- **Nivel 400 @1400**, niveles (11) de plantas típicas, con un total de 66 apartamentos (6 unidades por piso) de 2 dormitorios, lobby de circulación con acceso a 2 escaleras y 3 elevadores.
- **Nivel 1500**, área social con piscina infinity, área de BBQ, salón de eventos, coworking lounge & bar, gimnasio, yoga deck, jardín zen, salón de juego de niños y parque infantil, deposito, 2 vestidores, lobby de circulación con acceso a 2 escaleras y 3 elevadores.
- **Nivel 1600**, cuarto de bombas, cuarto de máquinas y acceso al tanque de reserva de agua.
- **Nivel 1700**, tanque de reserva de agua.

Que el proyecto “Edificio Aura”, se desarrollará en la finca identificada con Folio real No. 32855, código de Ubicación 8700, la cual se ubica en el corregimiento de Bella Vista, propiedad de la empresa promotora, distrito y provincia de Panamá y cuenta con una superficie de 900 m<sup>2</sup>. Cuenta con una asignación con código 1ZM6 (Zona Mixta de Mediana Intensidad), al área del proyecto.

Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto\*Datum: WGS84

Coordenadas del polígono		
Estación	X	Y
1	662828.21	993911.24
2	662839.90	993892.00
3	662805.70	993871.30
4	662794.00	993890.50

Que para el movimiento de tierra, contara con un corte de 4,622.48 m<sup>3</sup>, mientras que el relleno de 0.00 m<sup>3</sup>. Por lo que hacemos la corrección de la información inicialmente presentada. Información aportada en respuesta a nota aclaratoria).

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 04 de abril de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 09 de abril de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0220-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generó un polígono (0 ha+ 899.741 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de **Área poblada** (100.000 %), según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección se ubica en los suelos tipo IV (Arables, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requieren un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que el 25 de marzo de 2024, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-048-2024**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“EDIFICIO AURA”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que los días 23-24-25-26-27 del mes de octubre del año 2023 y el 19 de marzo de 2024, cumplieron con la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde

considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

**Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:**

Que el 10 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-350-2024, a la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado "**EDIFICIO AURA**", cuyo promotor es la **AURA 59, S.A.**; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. El contenido Descripción del Proyecto, Obra o Actividad: de menciona que el proyecto se describe Excavación para los sótanos, los cuales tendrán una profundidad de 6.00 a 7.00 metros aproximadamente, con un volumen de material a extraer de 5,500 m<sup>3</sup> de tierra. Por lo que se solicita:
  - a. Aportar Estudio de suelo del proyecto, en referencia la línea base actual y los resultado obtenidos de la identificación de los materiales geológicos que inciden sobre el proyecto.
  - b. Mencionar técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre de suelo a las áreas colindantes, tomando en cuenta que se realizará la actividad de excavación y movimiento de tierra.
  - c. Tipo de manejo de las aguas pluviales que drenan en el polígono.
  - d. Esquematizar las rutas de acceso para el traslado del material selecto.
  - e. Presentar planos topográficos para su cotejo con la descripción antes mencionada.
  - f. Indicar el sitio de disposición final (autorizado) para el material excedente de la excavación
  - g. Identificar impacto, valorarlos y presentar las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción para la actividad de excavación.
2. Presentar anteproyecto de aprobado por el Municipio de Panamá (MUPA).
3. Presentar la descripción del proceso de demolición de la estructura existente y el sitio final de los desechos generados de esta actividad.
4. Identificar el impacto, valorarlos y las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción por la generación de desechos de la actividad de demolición.
5. En el contenido 5.7.1. Ruido.
  - a. Presentar un análisis que incluya los niveles actuales de ruido y los niveles de ruido esperados con las actividades que serán realizadas con el desarrollo del proyecto, tomando como referencia la línea base presentada indican un valor de 62.0 dBA existente en el área, el cual supera el límite máximo permisible por la norma.
  - b. Sustentar como influirán las medidas de mitigación que se proponen en cuanto al grado de aumento temporal de los niveles de ruido y vibraciones por las actividades que se realicen.

Que el 13 de mayo de 2024, se notificó la sociedad **AURA 59, S.A.**; de la primera solicitud aclaratoria la nota, al Estudio de Impacto Ambiental "**EDIFICIO AURA**".

Que el 16 de mayo de 2024, la sociedad **AURA 59, S.A.**; presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-299-2024 del 19 de abril de 2024, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**EDIFICIO AURA**", las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno.

Que entre las respuestas podemos mencionar lo siguiente: Se aporta el Estudio Geotécnico correspondiente al proyecto, el cual se desarrolló sobre la Finca No. 32855, Calle 59 Este, Obarrio, Corregimiento de Bella vista, distrito y provincia de Panamá. Entre las técnicas y prácticas que se realizaron durante la fase de construcción para evitar el arrastre y/o erosión por las actividades de movimiento de tierra y excavación, mencionamos las siguientes: Se establecerán sitios de lavado de las llantas, con trampas atrapa sedimentos, donde se podrá recolectar el material producto del lavado y se

dispondrán en sitios adecuados dentro del polígono del proyecto, para luego ser trasladados a Cerro Patacón. Se aportan los planos de planta, perfiles de movimiento de tierra y elevación de muros. Como se observan en el plano de planta general de movimiento de tierra, en la información de detalle de movimiento de tierra, el corte será de 4,622.48 m<sup>3</sup>, mientras que el relleno de 0.00 m<sup>3</sup>. Por lo que hacemos la corrección de la información inicialmente presentada. . Respuesta completa, adjunto en el expediente administrativo. También se aportó el certificado de propiedad de la Finca No. 32855, indicando que la sociedad AURA 59, S.A.; es el dueño.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**EDIFICIO AURA**" la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N° 060-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**EDIFICIO AURA**", cuyo promotor es la sociedad **AURA 59, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información complementaria en el proceso de evaluación y el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la sociedad **AURA 59, S.A.**, promotor del proyecto denominado "**EDIFICIO AURA**", que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **AURA 59, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **AURA 59, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, para la remoción de la vegetación requerida, dentro del polígono aprobado, para el desarrollo del proyecto, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, establecido en la Resolución No. AG-0235-2003.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Presentar la metodología, las acciones, la disposición final de los desechos sólidos a generar y las medidas de aplicadas durante la actividad de demolición dentro del

- primer informe de la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental (PMA).
- g. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
  - h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - i. Para el desarrollo de la obra la nivelación, diseños de terracería y/o excavaciones y el manejo de las aguas pluviales, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
  - j. El promotor deberá contar con las aprobaciones de las autoridades competentes y cumplir con las recomendaciones de los estudios preliminares y garantizar durante la construcción y operación del proyecto el cumplimiento del diseño y metodología constructiva.
  - k. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
  - l. Previo inicio de construcción el promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, certificación actualizada de la Finca No. 32855 (F) por parte de la autoridad competente, con el corregimiento actual, según el plano de control Catastro Urbano emitido la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI).
  - m. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
  - n. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - o. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
  - p. El promotor de deberá coordinar con la autoridad competente la ruta y el traslado del material excedente hasta su disposición final en sitios autorizados y presentar en los informes de seguimiento los permisos.
  - q. El promotor deberá presentar el Estudio de tráfico para el proyecto y presentar la aprobación, de dicho estudio, por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) y presentarlo en el primer informe de seguimiento ambiental del (PMA) la implementación de dicho estudio.
  - r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
  - s. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
  - t. Previo inicio de la construcción tramitar permiso al sistema de alcantarillado de conexión del Saneamiento de Panamá y cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
  - u. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
  - v. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
  - w. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

- x. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **AURA 59, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la sociedad **AURA 59, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**EDIFICIO AURA**”, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la sociedad **AURA 59, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la sociedad **AURA 59, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la sociedad **AURA 59, S.A.**; de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la sociedad **AURA 59, S.A.**; persona jurídica; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MGTER. EN C. AVS ESTÁTALIS  
C/ENF. M. REG. NAT  
IDONEIDAD: 2304-93-VCE 4/6

**JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy, 31 de 5 de 2024, siendo las  
9:48 de la mañana, Notifiqué  
personalmente a Don Isidro,  
de la presente Resolución  
por escrito feldm.  
Notificado Cédula Quién Notifica  
8-879-1332 Cédula

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“EDIFICIO AURA”**  
                   TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN  
                   PROMOTOR: AURA 59, S.A.

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 900 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR  
                   EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
                   DRPM-SEIA- 060 - 2024 DE 30 DE Mayo DE 2024.

Henry Sion Cohen Horaní por escrito  
 Nombre y apellidos Firma  
 (en letra de molde)

8-879-1332  
 No. de Cédula de I.P.

31- 5- 2024  
 Fecha